



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	INGRID TATIANA ABRIL BARBOSA
Demandado:	CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ
Radicación:	2023-01006
Providencia:	Auto N° 3830
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 24 de noviembre de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda.

En consecuencia, el artículo 90 del Código General del Proceso establece que: “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”, por tanto, se procederá en este último sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por INGRID TATIANA ABRIL BARBOSA, en su calidad de representante legal de la niña S.R.A., en contra de CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

Proyectó: Rafael Pérez

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 13 de diciembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 52 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
